



Expediente: **055410210839**
Radicado: **AU-02844-2025**
Sede: **REGIONAL AGUAS**
Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL AGUAS**
Tipo Documental: **AUTOS**
Fecha: **16/07/2025** Hora: **10:44:16** Folios: **2**



POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DEFINITIVO

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL AGUAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, CORNARE, le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 132-0114 de 09 de febrero del 2011, se otorgó **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES**, identificada con Nit 900.284.636-7, a través de su representante legal, el señor **PANTALEON USME ALZATE**, en un caudal total de 1,82 L/sg para uso doméstico, a derivarse de la fuente denominada "Las Lomas", por un término de 10 años, es decir que estuvo vigente hasta el 15 de febrero de 2021.

Que, en virtud de las funciones atribuidas a esta corporación, se procedió a revisar la base de datos de la corporación, generándose el oficio **CI-01087-2025** del 9 de julio de 2025, en el que se estableció lo siguiente,

"(...)

En cumplimiento de las funciones de control y seguimiento asignadas, con el objeto de hacer revisión de los diferentes expedientes incluidos en el Plan Control, una vez consultada la base de datos corporativa, se Observa el expediente ambiental No. 055410210839, dentro del cual se encuentran adjuntas las diligencias administrativas relacionadas con el permiso de concesión de aguas superficiales, otorgado mediante Resolución N°132-0014 del 09 de febrero de 2011 a la "ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES"; con Nit 900.284.636-7, a derivar de la fuente Las Lomas, en beneficio de sus asociados localizados en la vereda Horizontes del municipio de El Peñol-Antioquia.

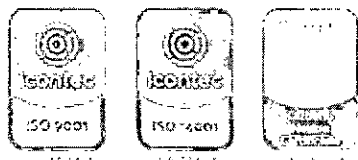
Que una vez verificadas las bases de datos corporativas, se advierte que la ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES, con Nit 900.284.636-7, representada legalmente por la señora LILIAM NORA MARIN MARIN, identificada con cédula de ciudadanía número 42.840.189, cuenta con un nuevo permiso de Concesión de aguas superficiales que le fue otorgado mediante Resolución NTE-03520-2021 del 01 de junio de 2021, por un periodo de 10 años, evidenciándose que a la fecha dicho permiso ambiental se encuentra vigente. La resolución en referencia se encuentra dentro del Expediente Ambiental 055410238231.

"(...)"

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 80 ibidem, establece que: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que según el Artículo 31 Numeral 2, de la Ley 99 de 1993, corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.





Que de acuerdo al Artículo 31 ibidem, numerales 11 y 12, se establece como funciones de las Corporaciones, Autónomas Regionales, la evaluación control y seguimiento ambiental por los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos así mismo recaudar conforme a la Ley, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas y multas generadas por el uso y aprovechamiento de los mismos, fijando el monto en el territorio de su jurisdicción con base en las tarifas mínimas establecidas.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

Que conforme al contenido del comunicado **CI-01087-2025** del 9 de julio de 2025, se ordenará el archivo definitivo del expediente No **055410210839**, ya que la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES**, cuenta con permiso de Concesión de aguas superficiales que le fue otorgado mediante Resolución **RE-03520-2021** del 01 de junio de 2021, la cual reposa en el expediente **055410210839**.

Que es competente el Director de la Regional Aguas, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR el ARCHIVO definitivo de las diligencias contenidas dentro del expediente No **055410210839**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO. NOTIFICAR el presente acto administrativo a la **ASOCIACION DE USUARIOS DEL ACUEDUCTO HORIZONTES**, representada legalmente por la señora **LILIAM NORA MARIN MARIN**, o quien haga sus veces, como lo dispone la Ley 1437 de 2011.

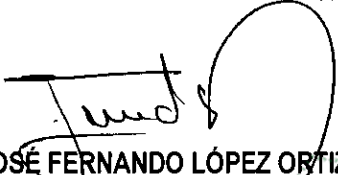
Parágrafo. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada ley

ARTICULO TERCERO. PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página web, lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse personalmente y por escrito ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Guatapé,

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO LÓPEZ ORTIZ
Director Regional Aguas

Expediente. 055410210839

Asunto: Trámite ambiental
Proyectó: Abogada Diana Pino
Técnico: Gustavo Adolfo Ramírez
Fecha: 15/07/2025



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 N° 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co

    [cornare](http://cornare.gov.co)